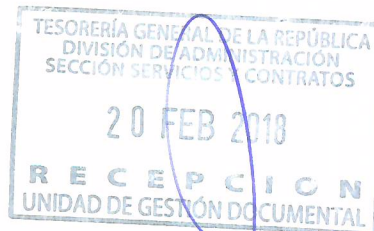


Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana



Exp. N°: 13HV1056

**ORDENA PAGO DE GALARDÓN,
CALIFICA GARANTÍA OFRECIDA
Y ORDENA CONSTITUCIÓN DE
FIANZA.**

RES. EXENTA N°:

427

SANTIAGO,

16 FEB. 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 42, 51, 52 y 54 del D.L. N° 1.939 de 1977; el D.S. N° 625 de 21 de Diciembre de 1977 del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas conferidas mediante Resolución N° 1.831 de 05 de Agosto de 2009 del Subsecretario de Bienes Nacionales, especialmente en su N° 1, letra q); artículos 79 y 80 del D.F.L. N° 29 de 2005 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Los antecedentes del expediente N° 13HV1056 que se tienen a la vista y lo informado por el encargado del proceso de Herencias Vacantes de este Servicio.

Que, con fecha 18 de Mayo de 2017, don **RENATO DEL ROSARIO VIVANCO ORTIZ** denunció la herencia vacante de los bienes quedados al fallecimiento de doña **MARIA ELENA CORTÉS, R.U.N. N° 3.537.581-3.**

Que, los bienes denunciados consistían en un inmueble ubicado en calle Franklin N° 1484, casa 30-32, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Que, por resolución N° 85881 de fecha 15 de noviembre de 2016 del Director Regional Metropolitano del Servicio de Registro Civil e Identificación, Región Metropolitana, fue otorgada al Fisco de Chile la posesión efectiva de los bienes quedados al fallecimiento de doña **MARIA ELENA CORTÉS.**

Que, el inmueble fue inscrito a favor del Fisco de Chile a **Fs. 76034 N° 109072 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.**

Que, el Avalúo Fiscal del inmueble a la fecha de ingreso a patrimonio fiscal, esto es segundo semestre de 2017, era de **\$8.100.671.-** (ocho millones cien mil seiscientos setenta y un pesos) según consta en certificado emitido por S.I.I.

Que, mediante Ord. N° 00007, de 02 de enero de 2018 el Consejo de Defensa del Estado indica que no existen juicios pendientes relacionados con la Herencia Vacante del causante doña **MARIA ELENA CORTÉS.**

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

Que el denunciante ha prestado colaboración suficiente, de acuerdo al artículo 51 del D.L. N° 1.939 de 1977, dando a conocer efectivamente la existencia de bienes de los cuales el Fisco de Chile era heredero, y que de no haber mediado dicha denuncia, habrían sido de difícil recuperación.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2017, el denunciante suscribió Letra de Cambio por \$2.430.202 (dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos dos pesos), en la 35° Notaría de Santiago, servida por doña Maria Angélica Santibáñez Torres, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre de 2021, en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Metropolitana.

Que, con fecha 05 de enero de 2018, el denunciante presentó Informe Comercial Equifax e informe anual de boletas electrónicas, año 2017 de don **JORGE MAXIMILIANO UNZUETA RIVAS**, RUN: 9.977.335-9 quien se ofrece como fiador y codeudor solidario.

RESUELVO:

1° FÍJASE en un 30% del acervo líquido de la herencia quedada al fallecimiento de doña **MARIA ELENA CORTÉS**, deferida al Fisco de Chile, la recompensa que corresponde pagar a don **RENATO DEL ROSARIO VIVANCO ORTIZ**, por la denuncia que dio origen al Expediente Administrativo N° 13HV1056.

2° PÁGUESE a don **RENATO DEL ROSARIO VIVANCO ORTIZ** R.U.N. N° 3.744.189-9, o a quien represente legalmente sus derechos, la suma de \$2.430.201.- (dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos un pesos).

3° DECLÁRESE SUFICIENTE A LOS INTERESES FISCALES la garantía ofrecida por don **RENATO DEL ROSARIO VIVANCO ORTIZ**, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 54 del D.L. 1.939 del año 1977, consistente en la suscripción de Letra de Cambio en la 35° Notaría de Santiago, servida por doña Maria Angélica Santibáñez Torres, con fecha de vencimiento al 31 de Diciembre de 2021, en favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, región Metropolitana, por un monto equivalente a \$2.430.202.- (dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos dos pesos).

4° CONSTITÚYASE la fianza ofrecida por don **JORGE MAXIMILIANO UNZUETA RIVAS** mediante escritura pública.

5° LIMÍTESE la constitución de la garantía ofrecida al valor del galardón a que el denunciante tiene derecho, el que corresponde a \$2.430.201- (dos millones cuatrocientos treinta mil doscientos un pesos), aumentado en la misma proporción en que hubiere variado el Índice de Precios al Consumidor, si es que el Fisco se viera obligado a restituir la Herencia denunciada, según lo previsto en el artículo 54 del D.L. N° 1.939.

6° EXÍJASE por la Tesorería General de la República, previo al pago ordenado, la presentación por el interesado de un certificado emitido por la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Bienes Nacionales, donde conste que se ha dado fiel cumplimiento a la obligación de constituir la garantía a que se refiere el artículo 54 del

Ministerio de Bienes Nacionales

Secretaría Regional Ministerial
Región Metropolitana

D.L. 1939 de 1977.

7º IMPÚTESE el gasto originado al siguiente ITEM: Otras Transferencias o Devoluciones: 50 01 03 24 01 009.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del denunciante de declarar este ingreso en conformidad a la Ley de Rentas contenido en el Decreto Ley Nº 824 de 1974 y sus modificaciones posteriores.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



NILO ALBERTO CASTILLO PRADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE BIENES NACIONALES
REGIÓN METROPOLITANA

SUC/DAP

13HV1056

Distribución:

- 1.- Destinatario.
- 2.- Herencias Vacantes.
- 3.- Archivo y Oficina de Partes.